



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso : LESION ENORME
Radicación : 41001-31-10-001-2010-00603- 00
Demandante : ORLANDO CASTAÑEDA y otros
Demandado : GUSTAVO MONTENEGRO

Neiva, Ocho (8) de Junio de dos mil Veintitrés (2023).

Sobre la corrección al dictamen pericial obrante al interior del presente proceso, se avizora que el auxiliar de la justicia se abstuvo de indicar si los exámenes, métodos y experimentos utilizados en la presente experticia son los que utiliza en el ejercicio de regular de su profesión, según lo exige el numeral 9 del Art. 226 ibídem, contraviniendo lo ordenado en la providencia del 27 de septiembre del año anterior.

Por tanto, se le otorga al perito designado un término de cinco (5) días para que corrija las falencias descritas en los párrafos precedentes y, para tal efecto se ordena por Secretaría notificarle el presente proveído. Una vez, se obtenga dicha información se fijará nueva fecha para continuar con la audiencia de instrucción y juzgamiento.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

